



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 13 de enero del 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2020, celebrado el día 13 de enero de 2020, el OFICIO MULTIPLE N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha 06 de enero del 2020, emitido por la Directora de prestaciones Sociales Complementarias – MIDIS, **quien solicita al Pleno del Concejo Municipal se apruebe y se Autorice la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2020 al 2023**, INFORME N° 001-2020-PAAM-MPPA-A, del Jefe del Área del Programa de Asistencia Alimentaria (PAAM) y el INFORME LEGAL N° 003-2020-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** “Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, **derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum** y en el artículo 31° señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción**.

Que, mediante N° 001-2020-PAAM-MPPA-A., de fecha 03 de enero del 2020, el Jefe del Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, solicita la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2020 - 2023.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, prevé en su artículo 85° literal 85.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley. Asimismo el artículo 86° prevé los medios de colaboración internacional 86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional







“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan su voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: convenios marco, convenios específicos y convenios de cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido. Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una organización Ad Hoc para la gestión del acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo los convenios de gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los convenios de gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, el artículo 6° de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial".

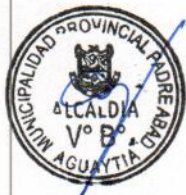
Que, en el presente caso la propuesta de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria periodo 2020-2023, dicho convenio tiene como objetivo: determinar las obligaciones que asumirán las partes durante las gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

Que, mediante Resolución Directorial N° 009-2019-EF/50.01, en su artículo 1°, se aprobaron los lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza en los Gobiernos Locales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 84° inciso 1.4) señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad, contando asimismo con el Documento, de fecha 21 de febrero del 2019, emitido por la Especialista Territorial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – MIDIS, quien remite el modelo de convenio de Gestión Anual 2019, a fin de que lleven los procesos hasta la autorización por parte del Concejo Municipal para su debida suscripción.

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentre la suscripción de convenio cuyo contenido está predeterminado por dicho Ministerio.

Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en concordancia con el inciso 5), artículo 79 del reglamento







“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

*Interno del Concejo Municipal; por lo que es viable legalmente la suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en el periodo 2020-2023, debiendo remitirse al Concejo Municipal para que proceda a sus atribuciones previo informe de Asesoría Jurídica.*

*Que, el Informe Legal N° 003-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, DECLARA procedente el pedido a efecto de que se proceda con la firma de convenio entre el MIDIS y la MPPA-A. Asimismo para que el presente documento pase al Honorable Concejo Municipal para su AUTORIZACIÓN al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la suscripción del convenio.*

*Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;*

*Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;*

*Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 002-2020-MPPA-SCO, de fecha 13 de enero de 2020, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de Padre Abad, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Padre Abad para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) periodo 2020-2023, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo y convenio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, e instancias de la administración municipal que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAXOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL